

EL Atlante.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

SUSCRIPCION.

en esta Capital.

un mes..... 12 rs. vn.

N. 398.

Sabado 2 de Febrero de 1839.

EN LA PROVINCIA.

franco de porte.

un mes..... 14 rs. vn.

tres meses..... 40.

La Purificacion de Nuestra Sra.

Discurso pronunciado por el Sr. Olózaga en el Congreso de Diputados, sobre los estados de sitio

(Continúa.)

Pero llamo la atención del Congreso hacia las provincias donde no hay facción, donde hace mucho tiempo, no quiero señalarlo por no tener toda exactitud, pero no baja de un año en las más, las cuales están fuera completamente de la ley constitucional, no reconocen más garantías que aquellas que quieren dejarles las autoridades. Por eso se quiere que el Gobierno tenga toda la latitud necesaria para salvar al país en circunstancias extraordinarias; todavía reconozco todo eso, y también el caso en que una rebelión armada ó sedición formidable quisiera sobreponerse á la autoridad legítima, y hubiese necesidad de hacer volver á entrar las cosas en el orden legal. Yo reconozco esa posibilidad, y en ese caso, sin aludir á nadie, confieso que por un momento ha podido ser necesaria la autoridad suprema, para imponer con la fuerza la obediencia á las demás autoridades. Pero pasados esos momentos, reprimida la sedición, y entregados los delincuentes en manos de la ley, ¿cómo, Sres., con qué motivo se puede dejar á provincias enteras sin las garantías que la Constitución asegura? ¿Cómo se dirá que es la bandera de ningún partido la Constitución, cuando son los ciudadanos deportados arbitrariamente, cuando son sacados de sus casas y conducidos á una prisión como facinerosos; hombres que se han sentado en estos escaños, personas de arraigo, de responsabilidad, para después ser puestos en libertad sin decirles el motivo que ha habido para proceder á su arresto? ¿Cómo, Sres., se podrá pretender que eso está en la ley y en las atribuciones de una autoridad, cuando no

creo que haya Diputado ni Ministro que diga que eso está en las atribuciones del Gobierno? No lo está, Sres.

Ruego al Sr. Presidente mande leer los arts. 7.º, 8.º y 9.º de la Constitución.

Se leyeron dichos artículos, el primero relativo á que no puede ser preso ni separado de su domicilio ningún español, sino en el caso que prevenga la ley; el segundo acerca de que si hubiese que suspender lo dispuesto en el artículo anterior, será por medio de una ley; y el tercero respecto á que ningún español puede ser sentenciado sino por el juez competente, y en virtud de las leyes anteriores al delito.

Continúa el orador: Estos artículos, señores, debían esculpirse en letras de bronce, y estar permanentes en las plazas donde hay autoridad militar. Nosotros desmentimos estos artículos, pues no puede el Gobierno sin una ley autorizada por las Cortes, suspender que conceda á los ciudadanos españoles la garantía que forma la esencia de todas las Constituciones. De aquí, señores, lo que no puede el Gobierno de S. M. como autoridad superior para mantener el orden, lo que no puede este Gobierno, ¿lo podrían por ventura sus delegados, abusando de las facultades que se les dan? Respondan, señores, á eso ¿los que creen conciliable la Constitución y el despotismo militar en provincias pacíficas: cuando se declaran los nombres partidarios, es menester pesar las consecuencias que ocurren revistiendo de facultades extraordinarias á un capitán general de una provincia pacífica, con autoridad para deportar á su antojo y sacarle sus casas á los ciudadanos. Esos partidarios de este sistema, es necesario que renuncien á él; y si no lo hacen, se entenderá que de hecho lo hacen, como fieles observantes de la Constitución de 1837. No molestaré más al Congreso, reservándome hacer otras observaciones en ocasión oportuna; ahora tengo la

desventaja de no tener que combatir á enemigo conocido.

Continúa el orador manifestando que no insistirá en la ilegalidad inconstitucional de los estados de sitio, pues aun cuando el cargo es grave, no teme de ningún modo poder ser desmentido; por lo cual dice que entrará ahora en hechos positivos, en razones de gobierno.

Expone que ciertos hombres que han adoptado ese sistema de fuerza con el cual han querido sujetar á los ciudadanos, creían que con él podrían obtener de nuestros aliados intervención y demás auxilios, á cuyo fin pusieron en planta ese sistema de gobierno. Que así como llegó su hora á la intervención y demás auxilios, tal como del empréstito, también ha llegado su hora de los estados de sitio.

Dice que creyéndose que la guerra se concluirá por medio de las promesas que se hicieron, contando con los auxilios extranjeros, esta guerra va de mal en peor, y que su carácter ha llegado hasta el punto de ofender el nombre español, generoso é indulgente. Que la guerra presenta un aspecto bien terrible, á pesar de estarse explotando los esfuerzos de toda la nación; pero que nada se adelanta por estarse esquilmando á las provincias; que el tesoro se halla enteramente exahusto y sin aliento, los defensores divididos sin confianza; por consiguiente que así es imposible poder gobernar ni salvar el país.

Prosigue diciendo: ¿Tenemos fuerza bastante para contrarrestar al enemigo y sofocar al mismo tiempo los gritos de los hombres que siempre han sido entusiastas de la libertad? ¿Se dirá que podemos tener dos ejércitos, el uno contra Don Carlos y el otro contra los liberales que no simpatizan con un partido? esto es imposible.

Si nosotros queremos que haya un Gobierno como se ha dicho fuerte, y que se sobreponga á los partidos, es menester que le pida-

nos justicia y que se olvide de lo que han sido los partidos, y se persuada que es necesario no participar de la desconfianza de los hombres. Que la Constitución, señores, sea una verdad; que los hombres que han sido arrancados injustamente de su domicilio vuelvan á él, y que se distinga á los que sean revolucionarios y se hallen envueltos con los patriotas.

Entre los perseguidos tal vez puede haber hombres de moralidad sospechosa, pero mientras no se les oigan serán víctimas de la arbitrariedad; es necesario que los conocidos por antecedentes honrosos no padezcan y se confundan con los demás. Que las autoridades militares que han tenido que sobreponerse á la ley en circunstancias extraordinarias, reconozcan que esta autoridad sin límites que pudo consentir el Gobierno no puede continuar ya de ningún modo. Por ciertos días, por algún tiempo, en algunos casos valen en boca de los gobernantes esos argumentos de contener la anarquía; pero cuando pasan días y días, meses años; cuando se ve que continúa ese estado injusto, entonces es menester decir lo que el Sr. Argüelles, que si no se puede gobernar con la Constitución Señores, si no se puede gobernar por ella, si esto es cierto, si no se atreven á decirlo, que no favorezcan los estados excepcionales, que no favorezcan la autoridad fuera de la ley; que no desmientan con sus palabras lo que dicen que sienten.

Algunos Sr. Diputados dijeron al tiempo de discutirse la enmienda que no entendían bien la expresión de ella, y suponían que no comprendiéndola, era vaga é indeterminada y no podían tener las consecuencias que eran de desear. Pues bien, cuantos achacaban á la enmienda la vaguedad, están en el caso de conocer su aplicación, que era el medio de Gobierno, y la marcha que debía seguirse, para evitar que provincias enteras giman bajo un régimen excepcional.

Los que después de haber votado que el Congreso consignase la necesidad de variar de marcha sostienen que continúen los estados de sitio, ¿qué habrán votado? Yo quisiera que me lo dijeran acerca de otros puntos de inmediata aplicación, sobre los cuales puede recaer la importante enmienda del Congreso. Cuando la experiencia ha hecho ver las ilusiones de los que pensaban que tendrían auxilios con ciertos nombres expresados, y se han visto los que profesan esos prin-

cipios enteramente desengañados, deben confesar de buena fe que aquel sistema es imposible ponerlo en práctica, y que es menester proceder de otra manera, acogiéndonos á la única bandera que hoy todos los amantes de la libertad.

Así, señores, es menester que el Gobierno prevea los males y procure con urgencia aplicar el remedio. Yo espero que cumplirá como Gobierno, y llevará á cabo lo que dijo de que mandaría por la ley y solo para la ley y si no la hace así será impotente contra D. Carlos y sus partidarios. El Gobierno con la ley en la mano debe prescindir de rencillas anteriores y de errores que han sido costosos á la patria; pero esta está dispuesta á hacer los mayores sacrificios siempre que se empleen con el objeto de cumplir la guerra y asegurar el triunfo de la libertad é independencia de la nación.

El Sr. Viadera, á quien tocaba el uso de la palabra, la cedió al Sr. Lopez (D. Joaquin),

Continuará

AYUNTAMIENTOS.

Desechadas como desechamos en nuestro artículo último las consideraciones históricas por medio de las cuales aspiran á oscurecer la verdadera cuestión los adversarios de nuestro sistema sobre la intervención que debe concederse á la corona en el nombramiento de los alcaldes, el terreno que hoy vamos á combatir es ventajoso á nuestra causa y si no alcanzamos el triunfo haciendo enmudecer á los que contra nosotros pelean, culpa será de nuestro escaso ingenio.

¿Es conveniente que la corona intervenga en el nombramiento de los alcaldes? Suponiendo que la intervención sea conveniente, ¿cuales deben ser sus límites? Estas me parecen que son las únicas cuestiones que deben ocupar el ánimo de los legisladores de España, y las únicas que son dignas de tomarse en cuenta por los escritores públicos, consagrados á difundir por medio de graves razonamientos las teorías más acreditadas en el mundo antes de que los cuerpos legislativos decreten su aplicación en la tribuna.

Cuando en materia tan grave se trata de articular una ley, lo primero que se necesita conocer, y conocer muy á fondo, es la indole

y la naturaleza de las instituciones que rigen en el país en donde la ley ha de tener su aplicación inmediata. Porque siendo claro á todas luces que el sistema municipal de un pueblo ha de estar en consonancia con su sistema político es también claro que antes de proceder á su organización, es preciso conocer la indole de las instituciones fundamentales con quienes ha de estar en la más completa armonía. No creemos necesario insistir mucho en esta verdad por que es reconocida de todos, siendo cabalmente la nueva ley fundamental promulgada en 1837 la causa del proyecto de ley que ha de reformar la organización y atribuciones de nuestros ayuntamientos.

¿Cual es pues la indole de nuestras instituciones? Habiendo organizado en España la Constitución de 1837 una monarquía constitucional, ¿cual es la indole, cuales las condiciones de existencia de las monarquías constitucionales? Solo resolviendo esta cuestión, solo comprendiendo lo que es una monarquía constitucional, podrá comprenderse como debe articularse en una monarquía constitucional una ley de ayuntamientos.

Ahora bien; desde luego nos atrevemos á afirmar que entre los defensores de la Constitución de 1837 son muy pocos los que saben lo que esa constitución significa y muy pocos los que comprenden cual es la indole de la monarquía constitucional, que ella ha fundado en la nación española. Muévenos á explicarnos de este modo el haber visto con grande admiración y con no poca sorpresa, que uno de los redactores de nuestra ley fundamental, hablando en uno de sus recientes discursos sobre el Gobierno representativo, dijo que este no era otra cosa sino *el Gobierno del país por el país*; viniendo á demostrar con esta palabra que S. S. confunde lastimosamente la indole de una monarquía constitucional con la indole de una república democrática. Tan cierto es que en tan grave materia aun los que en España saben más saben muy poco.

Con efecto: si una monarquía constitucional es *el Gobierno de país por el país*, ¿en que se diferencia

una monarquía constitucional de la república democrática de Atenas, ó del Gobierno democrático de los Estados Unidos? En un país que se gobierna así propio ¿cual es el papel que puede representar el monarca? Donde tales máximas se difunden y hay un trono, ¿que viene á ser ese trono? Si fuera verdad que el Gobierno representativo es el Gobierno del país por el país, el Gobierno representativo no podría avenirse jamás con el Gobierno monárquico: y se aviene con la monarquía francesa, con la monarquía inglesa y con la monarquía española.

Por lo demás debemos reconocer que los que opinando que el Gobierno representativo es el Gobierno del país por el país, opinan que no debe intervenir la corona en la elección de los alcaldes de los ayuntamientos, son lógicos y consecuentes, por que si interviniera, el país no se gobernaría á sí propio, estando de este modo en disonancia la organización municipal con la organización política; pero si son consecuentes en la organización que quieren dar á los ayuntamientos, son inconsecuentes cuando no proponen la reforma de la Constitución política del Estado que vulnera en todas sus disposiciones el dogma fundamental de los Gobiernos representativos concediendo al Monarca el Gobierno del país por medio de Ministros nombrados por la corona; y responsables.

Con efecto, para que este dogma fuera una verdad, el poder ejecutivo, es decir, el Gobierno debería residir en personas elegidas por el país, y que ejerciesen por delegación y por cierto tiempo señalado por las leyes, es decir, por la voluntad del país manifestada en los comicios, sus funciones esencialmente amovibles. Para que este dogma fuera una verdad, la justicia debería administrarse por jueces elegidos por el pueblo, y debería administrarse en nombre del pueblo. Para que este dogma fuera una verdad, los Senadores no deberían ser nombrados por el trono, sino elegidos exclusivamente por la nación política, es decir, por el país en los colegios electorales. Para que este dogma fuera una ver-

dad, la nación política, es decir la nación de los electores, debería componerse de todos los ciudadanos españoles, porque todos los ciudadanos españoles constituyen el país. Para que este dogma fuera una verdad, los ejércitos deberían ser mandados por quien hubiese recibido esta misión de la voluntad del país, y el mando de los ejércitos debería ser una función temporal conferida á una persona, cuya dignidad espirase con el tiempo; en fin, para que este dogma fuera una verdad, el Estado no debería ser regido por un Rey, sino por un presidente.

Si nuestros adversarios políticos proponen estas reformas en la ley fundamental del Estado; si suprimen el trono, y destruyen la monarquía, entonces y solo entonces serán lógicos: entonces y solo entonces daran una clara muestra de que son hombres que saben adonde van, y saben á lo que aspiran. Pero si no se atreven á tanto, y á pesar de eso proclaman el dogma del Gobierno del país por el país, dan clara muestra de que ignoran absolutamente hasta los principios elementales de la ciencia política; y nosotros nos atreveríamos á aconsejarles humildemente que asistieran á una cátedra en vez de declamar en la tribuna.

De lo dicho hasta aquí resulta, que debiendo estar en consonancia la organización municipal con la organización política de un pueblo si la organización política de España debe descansar sobre el principio del Gobierno del país por el país, en el nombramiento de los alcaldes no debe intervenir la acción de la corona. Esto nos parece evidente; pero por lo mismo nos creemos autorizados para exigir de nuestros adversarios políticos que realicen en todas sus partes el Gobierno del país por el país, pidiendo la reforma de la Constitución en el sentido que hemos indicado, y sujetando despues esta reforma á la sanción, no del trono, sino de las asambleas primarias. Lo único que nosotros no podemos tolerar, por que es un grosero insulto hecho á la lógica del filósofo, al sentido común del pueblo y á la razón del género humano, es que se acepten dos principios contradictorios en

una misma sociedad: es decir, que se acepte el principio de que el Monarca gobierna para escribirle en la constitución y el principio de que el país es el que gobierna para escribirle en la ley de ayuntamientos. Si esta contradicción de principios prevaleciese sin embargo nuestra ignorancia llegaría á ser proverbial en Europa, y seríamos con razón la fabula y el ludibrio de las gentes.

MÉJICO.

Ayer (25 de Septiembre) han extraído en esta capital los restos mortales del desgraciado héroe de Iguala D. Agustín de Iturbide, quedando depositados en el convento de S. Francisco entre tanto dispone el supremo Gobierno el día y las formalidades con que debe verificarse su colocación en la santa iglesia catedral. Podría asegurarse que despues de 17 años jamás se habia vuelto á ver un concurso mas numeroso reunido por el aprecio y la gratitud. El acto ha sido imponente, magestuoso y extraordinariamente solemne; y Méjico todo ha dado á conocer de un modo inequívoco, que tan lejos de olvidar la memoria del hombre de la independencia, cada día la perpetúa en las nuevas generaciones, y la hará eterna en los futuros siglos.

Antes de las dos de la tarde se hallaban reunidos en las casas consistoriales el Exmo. Sr. gobernador del departamento, el Sr. comandante general, el Sr. prefecto del distrito, el Exmo. ayuntamiento y multitud de personas de todas clases vestidas de rigoroso luto, y se dirigieron en coches á la ciudad de Guadalupe de Hidalgo, adonde habia ya otra reunión numerosa. Luego que se dió aviso de que habia llegado á la garita de Guautitlan la caja que contiene los restos del Sr. Iturbide, se formó una procesion de todos los concurrentes, presidida por el Exmo. Sr. gobernador, que marchó á dicha garita á recibirla, conduciéndola á la santa iglesia colegiata, que estaba perfectamente iluminada y preparada. Su venerable cabildo salió hasta el cementerio, y condujo la urna á la suatosa pira colocada en el centro, y cantó una solemne vigilia que duró mas de una hora.

Dispuesta ya la marcha, se colocó la caja en un landó abierto, forrado de alepin con franjas y guarniciones de terciopelo negro, flecos y borlas de seda, tirado por cuatro hermosos caballos cubiertos de largas y vistosas gualdrapas negras, guarnecidas de seda, con penacho de plumas en las cabezas, montados por cocheros, y auxiliados por lacayos de rigoroso luto. Tomaron asiento en el landó el Sr. prefecto del distrito D. José María Icaza, el mayor de plaza interino D. Lucas Condelle, y los ayudantes de plaza teniente coronel D. José María Barrera y capitán D. José María Febrija. Abria la marcha un piquete de lanceros del regimiento de Iguala: al lado del landó marchaban los gastadores de los cuerpos de infantería de la guarnición, é inmediatos á él, á caballo, los ayudantes del Exmo. Sr. presidente: seguia el coche de S. E., de respeto, tirado por cuatro frisonas, y el duelo en mas de 400 coches y multitud de gente de á pie y de á caballo.

Desde la garita de Peralvillo formaban valla todos los cuerpos de las tres armas de la guarnición de esta capital en número de 30 hombres; y conforme iba pasando el carro fúnebre marchaban á retaguardia con armas á la funerals, tambores, banderas y guiones enlutados, y música á la sordina. La llegada á la insinuada garita se anunció poco despues con tres tiros de cañon, á que correspondieron inmediatamente los clamores y dobles de todas las iglesias de la capital: á la mitad de la carrera se tiraron otros tres cañonazos, y por último otra descarga avisó la llegada del convoy fúnebre á S. Francisco, continuando un cañonazo cada media hora hasta la de retreta.

Es muy digno de notar que desde la garita por todas las calles de Santa Ana, Santo Domingo, Donceles, Manrique, San José el Real y San Francisco, casi no habia un balcon, una ventana, una puerta, aun de las mas ínfelices accesorias, que no tuviese su cortina blanca con moños ó flores negras, ú otra demostracion de luto y sentimiento, el que se manifestaba palpablemente en todos los semblantes, viéndose repetidas veces que personas muy dignas y respetables no

podian contener las lágrimas.

La comision encargada para la solemnidad fúnebre, compuesta de los Sres. general D. Manuel Barrera, presbítero D. Pedro Fernandez, coronel D. Felipe Azcárate y contador mayor D. Tranquilino de la Vega, dispuso el adorno del landó, de que hemos hablado; y ademas el recibimiento en la iglesia de San Francisco, donde aguardaban todas las comunidades religiosas, con vela en mano, los restos del inmortal Iturbide, los que llevados por los Sres. prefecto, mayor de plaza y sus ayudantes, se colocaron en una tumba adornada con hacheros y blandones de plata, y con imperiales que se estendian por el cañon todo de la iglesia, haciendo la guardia en los ángulos de la pira cuatro gastadores del batallon Jimenez.

Despues de un solemne responso á toda orquesta, que duró como media hora, se retiraron las tropas y la concurrencia, quedando las comunidades religiosas, el Exmo. Sr. gobernador, el Sr. prefecto, el Exmo. ayuntamiento y la comision, quienes condujeron la urna á la capilla del noviciado, cantando responsos en el tránsito. Allí se entregó la caja al R. P. guardian de S. Francisco, sellandola con cruzeros de cintas, y quedando la llave en poder del Sr. prefecto hasta tanto que se haga la entrega formal de ella, poniéndose bajo un pabellon negro con galon y fleco de oro, y dejando de guardia para su custodia una compañía con bandera. Entre tanto la comision se ocupa de los preparativos que está disponiendo para la solemnidad fúnebre que debe preceder á la traslacion y colocacion en la santa iglesia catedral el 27 de Octubre en cumplimiento de la ley de la materia y satisfaccion del deseo universal que anima á todos los mejicanos, para que este acto se verifique con toda la pompa y magestad digna del héroe que es su objeto, y del incomparable beneficio á que le es acreedora la nacion.

(Gaceta de Madrid.)

CANARIAS. CONTADURIA DE PROVINCIA.

La Intendencia ha dispuesto por orden de 30 del proximo pasado,

se pague á las religiosas dentro y fuera del claustro, la mitad de las asignaciones que las corresponde en el mes de Noviembre último, y para sus correspondientes efectos, ha comunicado esta oficina á sus dependencias el oportuno aviso.

Santa Cruz Febrero 2 de 1839.
—José de Bereciarta.

ESPECTÁCULOS.

PATIO DE S. FRANCISCO.

Gran funcion por la compañía de Volatines, á beneficio de la inglesita, que cede la mitad de su producto á favor de el hospital de caridad.

Despues de variadas suertes, en la maroma tirantes, por la interesada y su hermano, se repetirá á solicitud de varias personas la lucha Romana, y el duo de los niños, volcos; un baile á seis, y dará fin el pequeño turco, con vistosas suertes en la cuerda floja. A las 3½

TEATRO.

La compañía cómica desea de agradar á este ilustrado público, y animada con la grata acogida que mereció la representacion de un drama compuesto por un hijo natural de esta Capital; ha dispuesto para mañana sábado 2 de Febrero, la tragedia en 5 actos, nueva, original del mismo jóven, autor de la ELVIRA, titulada

Atréo y Tieste.

Exornada con cuanto aparato sea posible. El autor de esta tragedia, cree por demas el suplicar á público tan indulgente y sensato, que acoja estos pobres ensayos de su corto talento, con la acostumbrada bondad que le es característica.

Seguirá un baile, y terminará la funcion con un gracioso SAINETE.

A las 7½

Editor responsable P. M. RAMIREZ
Imprenta de EL ATLANTE.